

RESOLUCIÓN N°

821



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

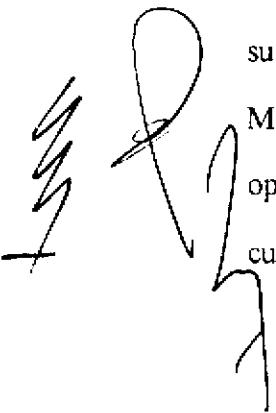
24 ENE 2003

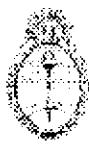
VISTO el expediente N° 5984/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 466/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

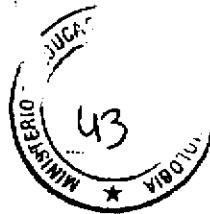
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.





RESOLUCION N°

82



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

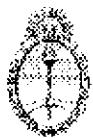
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



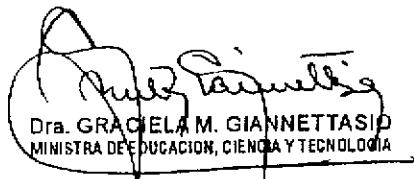
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

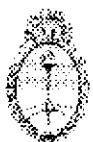
ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

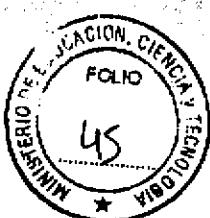
RESOLUCION N° 82



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 82

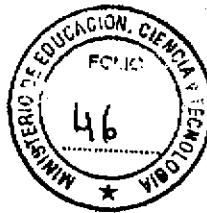


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A NEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

- Actividades de investigación y difusión integrando y/o dirigiendo equipos de investigación básica y/o aplicada pertenecientes a la Universidad y/o a organismos oficiales y/o privados en los siguientes temas:
 - a) estudios morfológicos, anatómicos, fisiológicos, embriológicos, genéticos, citológicos, histológicos, ecológicos, etológicos, biogeográficos, evolutivos y moleculares en los seres vivos.
 - b) estudios hidrobiológicos y limnológicos.
 - c) estudios paleozoológicos o paleobotánicos
 - d) estudios sobre ciclos biológicos, vectores y reservorios naturales de organismos parásitos de interés médico, veterinario y agrícola.
 - e) diagnósticos parasitológicos en diferentes organismos.
 - f) estudios y asesoramiento sobre citogenética, genética básica y aplicada.
 - g) estudios vinculados al control biológico.
 - h) toda actividad pragmática originada en:
 - 1.-Estudios ecológicos vinculados con decisiones públicas y privadas que conducen a la resolución de los problemas originados, por ejemplo, por la exploración y explotación de los recursos naturales renovables (conservación de suelo, aire, agua y flora y fauna autóctonas), debido a la ejecución de acciones antrópicas (represas, canalizaciones, carreteras en general, puentes, forestaciones, urbanización, industrialización, etc.) que afecten al ambiente, asegurando en todos los casos un manejo racional para la preservación del mismo.
 - 2.- Cultivo, crianza y experimentación en seres vivos.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLOGICAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

ORIENTACION GENETICA

PRIMER AÑO:

01	Matemática	1º C	6	96
02	Química General	1º C	8	128
03	Introducción a la Biología	1º C	8	128
04	Física General y Biológica	2º C	8	128
05	Química Biológica	2º C	8	128
06	Geología	2º C	6	96

SEGUNDO AÑO:

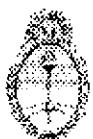
07	Biología Celular y Molecular	1º C	8	128
08	Bioestadística	1º C	8	128
09	Biología de los Invertebrados	2º C	8	128
10	Morfología Vegetal	2º C	8	128

TERCER AÑO:

11	Fisiología Vegetal	1º C	8	128
12	Genética	1º C	8	128
13	Ecología	2º C	8	128
14	Diversidad Vegetal	2º C	8	128
15	Biología de los Cordados	2º C	8	128

CUARTO AÑO:

16	Paleontología	1º C	8	128
17	I Materia Optativa como mínimo	1º C	6	96
18	Citogenética	1º C	8	128
19	Epistemología y Metodología de la Investigación	2º C	6	96
20	Fisiología Animal	2º C	8	128
21	I Materia Optativa como mínimo	2º C	8	128

RESOLUCION N° 82

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

QUINTO AÑO:

22	Genética Molecular	1º C	8	128
23	2 Materia Optativa como mínimo	1º C	16	256
24	Genética de Poblaciones	2º C	6	96
25	Genética Evolutiva	2º C	8	128
26	Trabajo Final de Graduación	2º C	16	256

ORIENTACION BOTANICA

PRIMER AÑO:

01	Matemática	1º C	6	96
02	Química General	1º C	8	128
03	Introducción a la Biología	1º C	8	128
04	Física General y Biológica	2º C	8	128
05	Química Biológica	2º C	8	128
06	Geología	2º C	6	96

SEGUNDO AÑO:

07	Biología Celular y Molecular	1º C	8	128
08	Bioestadística	1º C	8	128
09	Biología de los Invertebrados	2º C	8	128
10	Morfología Vegetal	2º C	8	128

TERCER AÑO:

11	Fisiología Vegetal	1º C	8	128
12	Genética	1º C	8	128
13	Ecología	2º C	8	128
14	Diversidad Vegetal	2º C	8	128
15	Biología de los Cordados	2º C	8	128

CUARTO AÑO:

16	Paleontología	1º C	8	128
17	1 Materia Optativa como mínimo	1º C	8	128
18	Biotaxonomía de Briofitas y Pteridofitas	1º C	8	128
19	Epistemología y Metodología de la Investigación	2º C	6	96
20	Biotaxonomía de Espermatófitas	2º C	8	128
21	1 Materia Optativa como mínimo	2º C	8	128



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

QUINTO AÑO:

22	Ecología Vegetal	1º C	8	128
23	Ficología	1º C	8	128
24	1 Materia Optativa como mínimo	1º C	8	128
25	Micología	2º C	6	96
26	1 Materia Optativa como mínimo	2º C	6	96
27	Trabajo Final de Graduación	2º C	16	256

ORIENTACION PALEONTOLOGIA

PRIMER AÑO:

01	Matemática	1º C	6	96
02	Química General	1º C	8	128
03	Introducción a la Biología	1º C	8	128
04	Física General y Biológica	2º C	8	128
05	Química Biológica	2º C	8	128
06	Geología	2º C	6	96

SEGUNDO AÑO:

07	Biología Celular y Molecular	1º C	8	128
08	Bioestadística	1º C	8	128
09	Biología de los Invertebrados	2º C	8	128
10	Morfología Vegetal	2º C	8	128

TERCER AÑO:

11	Sedimentología	1º C	8	128
12	Genética	1º C	8	128
13	Ecología	2º C	8	128
14	Diversidad Vegetal	2º C	8	128
15	Biología de los Cordados	2º C	8	128

CUARTO AÑO:

16	Paleontología	1º C	8	128
17	Geología Histórica	1º C	8	128
18	1 Materia Optativa como mínimo	1º C	6	96
19	Epistemología y Metodología de la Investigación	2º C	6	96
20	Paleobotánica	2º C	8	128
21	Paleoinvertebrados	2º C	8	128



RESOLUCION N°

82



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

QUINTO AÑO:

22	Paleovertebrados	1º C	8	128
23	2 Materias Optativas como Mínimo	1º C	16	256
24	Paleobiogeografía	2º C	6	96
25	1 Materia Optativa como Mínimo	2º C	6	96
26	Trabajo Final de Graduación	2º C	16	256

ORIENTACION ZOOLOGIA

PRIMER AÑO:

01	Matemática	1º C	6	96
02	Química General	1º C	8	128
03	Introducción a la Biología	1º C	8	128
04	Física General y Biológica	2º C	8	128
05	Química Biológica	2º C	8	128
06	Geología	2º C	8	128

SEGUNDO AÑO:

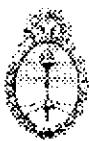
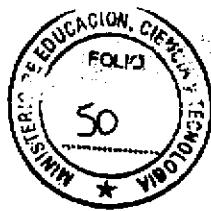
07	Biología Celular y Molecular	1º C	8	128
08	Bioestadística	1º C	8	128
09	Biología de los Invertebrados	2º C	8	128
10	Morfología Vegetal	2º C	8	128

TERCER AÑO:

11	Anatomía Comparada de los Cordados	1º C	8	128
12	Genética	1º C	8	128
13	Ecología	2º C	6	96
14	Diversidad Vegetal	2º C	8	128
15	Biología de los Cordados	2º C	8	128

CUARTO AÑO:

16	Paleontología	1º C	8	128
17	Fisiología Animal	1º C	8	128
18	Embriología Animal	1º C	8	128
19	Epistemología y Metodología de la Investigación	2º C	6	96
20	Histología Animal	2º C	8	128
21	1 Materia Optativa como mínimo	2º C	8	128

RESOLUCION N° 82

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

QUINTO AÑO:

22	Ecología Animal	1º C	8	128
23	Biología de los Artrópodos	1º C	8	128
24	1 Materia Optativa como mínimo	1º C	6	96
25	2 Materias Optativas como mínimo	2º C	16	256
26	Trabajo Final de Graduación	2º C	16	256

LISTADO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

--	Botánica Aplicada	1º C	6	96
--	Entomología	1º C	6	96
--	Fitopatología	1º C	8	128
--	Microbiología	1º C	6	96
--	Micropaleontología	1º C	6	96
--	Palinología	1º C	8	128
--	Zoología Agrícola	1º C	8	128
--	Inmunología	1º C	8	128
--	Protozoología	1º C	6	128

--	Antropología Física y Cultural	2º C	8	128
--	Biología de los Parásitos	2º C	8	128
--	Climatología	2º C	6	96
--	Edafología	2º C	8	128
--	Fotointerpretación	2º C	8	128
--	Geomorfología	2º C	6	96
--	Herpetología	2º C	6	96
--	Limnología	2º C	8	128
--	Ecología de Comunidades	2º C	8	128
--	Manejo de Recursos Naturales	2º C	6	96

OTRO REQUISITO:

CARGA HORARIA TOTAL –Varía según la orientación elegida entre una carga mínima de 3.436 horas y una máxima de 3.484 horas incluido el Trabajo Final y el de Campo.